

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “LA UICSLP”, REPRESENTADA POR DRA. AURORA ORDUÑA CORREA EN SU CALIDAD DE RECTORA; E INSTITUCIÓN RENACE CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ A.C., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “RENACE”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “LA UICSLP” declara que:

I.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.02.2016.12.02, E01.01.2016.12.02, 01.04.2021.02.15 y 03.05.2022.09.19 emitidos por la H. Junta Directiva de la Institución.

I.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

JCO
UICSLP



II. "RENACE" declara que:

II.1. Es una institución legalmente constituida bajo el permiso número 19000989.

II.2. El objeto de la asociación es el de:

a) Organizar, ejecutar, concertar y difundir programas que tengan por finalidad la readaptación y la reintegración social de personas que se encuentran privados de su libertad;

b) Organizar, ejecutar, concertar y difundir programas de acción que tengan por finalidad la prevención de conductas antisociales;

c) Asistir, colaborar y coadyuvar con autoridades federales, estatales o municipales y demás entidades públicas o privadas, en la readaptación y reintegración social de personas, así como en la prevención de todo tipo de conductas antisociales;

d) Prestar servicios jurídicos gratuitos a indicadores, procesados o sentenciados por algún delito o falta administrativa, siempre y cuando se trate de personas de escasos o nulos recursos económicos;

e) Organizar, coordinar, supervisar o realizar investigaciones multidisciplinarias a efecto de analizar y, en su caso, sugerir e implementar las soluciones relativas a la problemática de la reintegración y readaptación social;

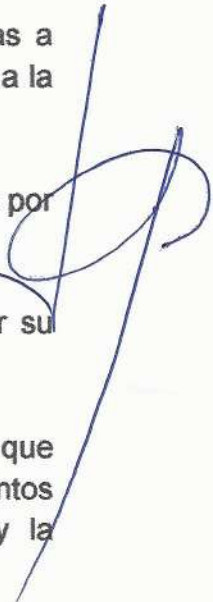
f) Estimular, premiar y brindar un público reconocimiento a quienes se destaquen por su contribución en la reintegración y readaptación social de las personas;

g) Estimular y brindar un reconocimiento público a quienes se destaquen por su adecuada reintegración o readaptación o la sociedad;

h) Organizar, congresos, seminarios y simposiums, a fin de que las personas que laboran en la institución o hayan recibido su apoyo, intercambien sus conocimientos y experiencias con expertos en la materia alrededor de la reintegración y la readaptación social y de la prevención de conductas antisociales

i) Agrupar, capacitar, coordinar y supervisar a estudiantes universitarios pertenecientes a cualquier carrera relacionada con las actividades concordantes con los fines de la asociación;

CO
UICSLP



- j) Proporcionar y recibir toda clase de servicios relacionados con sus fines;
- k) Colaborar con toda clase de autoridades, organismos o asociaciones de todo tipo, como cuerpo académico consultor;
- l) Adquirir, construir, arrendar y operar los bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales;
- m) Celebrar y ejecutar toda clase de actos convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social;
- n) En general, la celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos o de cualquier naturaleza que estén permitidos por la Ley y sean necesarios para el desarrollo de sus programas y el eficaz cumplimiento de su objeto social.

II.3. Que su representante legal es José Mario de la Garza Marroquín y sus facultades constan en el acta, registrada en la Escritura Pública Número 106,473 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 04 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Octaviano Gomez y Gonzalez, adscrito a la Notaría Pública No. 4 con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí.

II.4. Señala como su domicilio legal el inmueble marcado con el número 615, de la calle Rayón en la Zona Centro, con Código Postal 78000 de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1. **“LAS PARTES”** se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. **“LAS PARTES”** manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

III.3. Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la investigación, la formación y capacitación profesional, la divulgación del conocimiento en todas las áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. - Para alcanzar el objeto del presente acuerdo “LAS PARTES” convienen en desarrollar en forma conjunta, las acciones siguientes:

- a) Realizar coordinadamente capacitaciones, talleres, seminarios y congresos enfocados al tema de las personas privadas de su libertad;
- b) Desarrollar programas y actividades en las áreas afines de cada una de “**LAS PARTES**” las cuales repercutan en beneficios para las personas privadas de su libertad; y
- c) Realizar las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión de las áreas de coincidencia institucional. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio.
- d) Permitir que el alumnado sobresaliente de “**LA UICSLP**”, de las carreras afines al objeto y misión de “**RENACE**”, realice prácticas profesionales y brinde servicio social en las instalaciones de esta institución, previa coordinación y metodología que para tal efecto acuerden “**LAS PARTES**”.

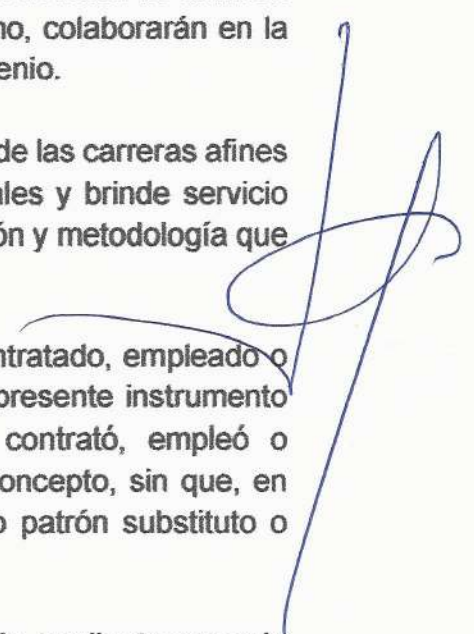
TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

QUINTA. - Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

UICSLP



UICSLP



SEXTA.- “LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **“LAS PARTES”**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, **“LAS PARTES”** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión- estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Tanto **“LA UICSLP”** como el **“RENACE”** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que **“LAS PARTES”** establezcan.

OCTAVA. - “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.


NOVENA.- En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA. - Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales,

previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

Leído el convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance general, lo firman por triplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 04 días del mes octubre del año 2022, dos mil veintidós.

TRIPPLICADO



POR "LA UICSLP"



DRA. AURORA ORDINA CORREA
RECTORA

POR "RENACE"



LIC. JOSÉ MARIO DE LA
GARZA MARROQUÍN
PRESIDENTE